

Informe Secretarial

Proceso n.° 11001310304320210038200

En la fecha de hoy 3 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitudes de impulso procesal, proferir sentencia, decreto de medida cautelar y demanda acumulada. Igualmente, venció en silencio el término concedido mediante proveído del 5 de mayo de 2023. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 **2021 00382 00**

Teniendo en cuenta los escritos que reposan en el expediente virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado **Fabián Andrés Rodríguez Díaz**, guardó silencio en el lapso otorgado en el auto proferido el 5 de mayo de la pasada anualidad.

2.- No se accede a las múltiples solicitudes del extremo actor en pro de decretar el secuestro del inmueble¹, como quiera que, de cara a la respuesta dada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, el embargo no ha sido registrado², de ahí, que sus pedimentos de “*impulso procesal*” a fin de decretar la cautela pedida quedan sin soporte alguno, cuando dicho contradictorio no ha cumplido con la carga que le asiste con miras a continuar con el correcto desarrollo de la causa.

3.- Misma proterva suerte corren las peticiones de “*proferir sentencia*” impetradas por dicho sujeto procesal³, habida cuenta que no se ha proveído sobre la demanda acumulada, luego, por imperativo legal no se pueda ordenar seguir adelante con la ejecución (*arts. 463 y 464, CGP*).

4.- Cumplido lo pertinente frente a la demanda acumulada, se proveerá lo que en derecho corresponda, para lo cual se ordena a la Secretaría crear una carpeta adicional en el expediente virtual.

Notifíquese (3),


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales “23SolicitudDecretarSecuestroInmueble”, “31SolicitudDecretarSecuestro” y “33SolicitudDecretarSecuestro”.

² Archivo digital “32NotaDevolutivaSNR”.

³ Archivos digitales “25CeleridadProcesoProferirSentencia”, “26CeleridadProceso”, y “30SolicitudDictarSentencia”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dff00cd3af0d3be1e14a1a32dfa7be7154c64eb72c51140f24db1df99b23eb5**

Documento generado en 15/02/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>